

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO
FRANCISCO SALGADO VALLADARES**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (03:00 horas) del día **ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015)**, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 13 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en [REDACTED]

[REDACTED]

varios engomados porque ha habido cambio de placas por eso es que quedan pegados varios engomados, y de ahí me subieron a una camioneta y un agente me pregunto que si tenía una identificación y le dije que las tenía mi esposa y creo que le pidieron mi credencial de elector y la tarjeta de guardadito de mi esposa, respecto de la matrícula Consular a favor de [REDACTED] dicho documento me lo encontré en la calle y escuche que los agentes se habían traído el chevy azul ya que no vi por que traía la cara tapada y nunca conduje dicho vehículo y desconozco que haya pasado con mi familia; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculcado a que miembros de la Organización Guerrerros Unidos conoce? Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculcado si sabe que Municipios controla Guerrerros Unidos? Respuesta.- No, tengo conocimiento. Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculcado si tiene conocimiento si alguna otra autoridad colabora con Guerrerros Unidos? Respuesta.- NO. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculcado si sabe de alguna casa de seguridad de la Organización Criminal Guerrerros Unidos? Respuesta.- no. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculcado si sabe si los Policías Cocula tienen algún vínculo con la Organización Criminal "Guerrerros Unidos"? Respuesta.- No sé. Pregunta número SEIS.- ¿ Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número SIETE.- ¿Que diga el inculcado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- trato amable. Ocho ¿Qué diga el inculcado si sabe dónde se pueden ubicar fosas clandestinas? Respuesta.- NO. NUEVE ¿Que diga el inculcado por qué declaro en el sentido que lo hizo? Respuesta: Porque es la verdad. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria [REDACTED] a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 53 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: SE LLAMA [REDACTED] Y ESTUVO PRESENTE Y TRABAJANDO EL 26 DE SEP DEL 2014; DOS: [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; TRES: ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; CUATRO: ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; CINCO: ES [REDACTED] PATRULLERO Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; SEIS: ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; SIETE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; OCHO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; NUEVE: ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DIEZ: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; ONCE: ESTE ES JUAN [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DOCE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; TRECE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; CATORCE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; QUINCE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DIECISEIS: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DIECISIETE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DIECIOCHO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; DIECINUEVE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTIUNO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTIDOS: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTITRES: ESTA ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTICUATRO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTICINCO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTISEIS: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTISIETE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTIOCHO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; VEINTINUEVE: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; TREINTA: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; TREINTA Y UNO: ESTE ES [REDACTED]

[REDACTED]

TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014; TREINTA Y DOS: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO
EL 26 DE SEP DEL 2014; TREINTA Y TRES: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP
DEL 2014. TREINTA Y CUATRO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL
2014. TREINTA Y CINCO: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL
2014. TREINTA Y SEIS: ESTE ES [REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014. TREINTA Y SIETE:
ESTE ES JAVIER VILLA Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014. TREINTA Y OCHO: ESTE ES
[REDACTED] Y TRABAJO EL 26 DE SEP DEL 2014. TREINTA Y NUEVE: ESTE ES [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA
GUERRERO. CUARENTA: ESTE ES E [REDACTED] CUARENTA Y UNO: ESTE ES [REDACTED] FUE A
TRAER A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA. CUARENTA Y DOS: ESTE LO IDENTIFICO
COMO [REDACTED] TRABAJADOR DE PROTECCION CIVIL DE IGUALA. CUARENTA Y TRES: ES LO
IDENTIFICO COMO [REDACTED] DE DROGA Y TRABAJA PARA [REDACTED] CUARENTA Y
CUATRO: A ESTE LO IDENTIFICO COMO [REDACTED] CUARENTA Y CINCO: A ESTE LO
IDENTIFICO COMO [REDACTED] CUARENTA Y SEIS: ESTA ES LA COMANDANCIA DONDE
ESTABAN LOS ESTUDIANTES LOS AYOTZINAPOS. CUARENTA Y SIETE: A ESTE LO
IDENTIFICO COMO [REDACTED] CUARENTA Y OCHO: A ESTE LO IDENTIFICO COMO [REDACTED]
CUARENTA Y NUEVE: A ESTE LO IDENTIFICO COMO VENDEDOR DE DROGA. TRABAJA PARA
[REDACTED] CINCUENTA: A ESTE LO IDENTIFICO COMO [REDACTED] TRABAJABA
PARA [REDACTED] CINCUENTA Y UNO: ESTE ES [REDACTED] FUE POR LOS
AYOTZINAPOS A LA COMANDANCIA. CINCUENTA Y DOS: ESTE ES [REDACTED] TRABAJO EL 26
DE SEP DEL 2014. CINCUENTA Y TRES: ESTE ES [REDACTED]

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si en entrevista previa a esta declaración en privado, le hice saber sus derechos entre los cuales se encontraba no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: sí. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si entendió las consecuencias legales que implicaban el declarar en el sentido en que lo hizo. RESPUESTA: Si las entendí, y es mi deseo declarar porque es la verdad. A LA TERCERA.- Que diga el declarante si al momento de su detención le hicieron saber el motivo. RESPUESTA: Que no. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención le hicieron saber sus derechos entre los que se encontraba estar asistido de un abogado, así como el de no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención poseía los cartuchos a que se hace referencia en el parte informativo. RESPUESTA: No traía nada. A LA SEXTA.- Toda vez que el dictamen médico de fecha siete de mayo del presente año concluye que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, que diga el declarante como se las causo. RESPUESTA: Al momento de la detención me golpearon en el estómago de una patada y golpes en la cabeza de los golpes tengo una molestia en la vista, cuando me sacaron de la casa cuando me detuvieron me sacaron con la cabeza tapada con una playera, al salir de la casa hay cinco escalones, a lo que no veía nada y me caí de frente, ele que me llevaba de la mano, me iba agarrando no caí de lleno porque me alcanzo a detener y no caí de lleno al piso al caer me lastime la pierna derecha cerca de la rodilla y me golpe el abdomen en la caída donde siento un dolor y en el trayecto me seguían golpeado con la mano en la cabeza, por las esposas que estaban apretadas me provocaron molestias en las manos y me truene en donde está la placa del antebrazo izquierdo y todavía siento las manos entumidas y los dos dedos pulgares siento una molestia más fuerte, a pesar del tiempo que ha transcurrido hasta ahorita es decir desde las 15:30 horas en que me detuvieron hasta este momento siendo las 06:50 horas. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si por las lesiones que dice le causaron los federales, es su deseo interponer queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o querrela ante esta autoridad Ministerial. RESPUESTA: en este momento no quiero hacer nada, me reservo mi derecho a hacerlo más adelante cuando lo estime conveniente. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si ha participado de alguna forma en alguna privación ilegal de la libertad en específico en la desaparición y posterior muerte de los estudiantes de AYOTZINAPA. RESPUESTA: No, nada más me di cuenta cuando lo sacaron de la comandancia las unidades de COCULA. A LA NOVENA.- Que diga el declarante que trato ha recibido en estas oficinas y por el suscrito. RESPUESTA: Bueno. Visto lo anterior s

04/08/2019
11/9

001915

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LOS REPOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata; que solicito de le dé la debida atención medica especializada en razón las molestia que indicá mi defendido respecto a la visión y dolor en el estómago, rodilla y manos, todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Publico de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del pers

-----DAMOS FE-----

EL PROBABLE RESPONSABLE

[REDACTED]

FRANCISCO SALVADOR VALLADARES

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]